



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-SO-CM-MDS

Supe, 12 de diciembre de 2017

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

El Oficio N° 0584-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA, remitido por la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura y Riego de fecha 19 de setiembre de 2017; el Oficio N° 0585-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA, remitido por la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura y Riego de fecha 19 de setiembre de 2017; el Memorandum por N° 041-2017-CMPL/COSP-MDS de fecha 20 de setiembre de 2017 emitido por el Coordinador de Metas del Plan de Incentivos año 2017; el Memorandum N° 042-2017-CMPL/COSP-MDS de fecha 20 de setiembre de 2017 emitido por el Coordinador de Metas del Plan de Incentivos año 2017; el Informe N° 094-DCMCC-MDS-2017 de fecha 21 de setiembre de 2017, emitido por la División de Comercialización, Mercados, Camal y Cementerio; el Informe N° 712-2017-DGASP/MDS de fecha 28 de setiembre de 2017, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; el Informe N° 261-2017-OAJ/FAGB-MDS de fecha 10 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1163-2017/INDECOPI-CEB de fecha 15 de noviembre de 2017, remitido por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, el Informe N° 102-2017-CICS-SG-MDS de fecha 24 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Secretaría General; el Informe N° 0313-2017-OAJ/FAGB-MDS de fecha 28 de noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0235-2017-GM/MDS de fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Supe es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante el Oficio N° 0584-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA y el Oficio N° 0585-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura y Riego realiza observaciones respecto de las ordenanzas municipales N° 010-2017-SO-CM-MDS y N° 011-2017-SO-CM-MDS;

Que, a través del Memorandum por N° 041-2017-CMPL/COSP-MDS y el Memorandum N° 042-2017-CMPL/COSP-MDS emitidos por el Coordinador de Metas del Plan de Incentivos año 2017; y el Informe N° 094-DCMCC-MDS-2017 de fecha 21 de setiembre de 2017, emitido por la División de Comercialización, Mercados, Camal y Cementerio; el Informe N° 712-2017-DGASP/MDS de fecha 28 de setiembre de 2017, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos se subsanan las observaciones realizadas a las ordenanzas municipales antes mencionadas;

Que, mediante Oficio N° 1163-2017/INDECOPI-CEB de fecha 15 de noviembre de 2017, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, a través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, puso en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Supe, que con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; por parte de la Municipalidad Distrital de Supe se procedió a evaluar la Ordenanza Municipal N° 011-2017-SO-CM-MDS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones (CUI) en el Transporte y Comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad Distrital de Supe; en la cual se verificó que la referida ordenanza establece

Que, con Informe N° 0313-2017-OAJ/FAGB-MDS de fecha 28 de noviembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que son procedentes las modificaciones, pero deben ser remitidas al Pleno del Concejo para su deliberación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 0235-2017-GM/MDS de fecha 12 de diciembre de 2017, Gerencia Municipal eleva los actuados al Pleno del Concejo para su aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipalidad por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-SO-CM-MDS Y ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017-SO-CM-MDS

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-SO-CM-MDS, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, a la SUBGERENCIA COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017-SO-CM-MDS incorporando el Cuadro Único de Sanciones debidamente corregido con las observaciones realizadas por SENASA e INDECOPI y con la codificación respectiva, según se detalla:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE



2.1. Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Med. Comp
2.1.01. Documentación				
2.1.01.1	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago)	LEVE	5%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
2.1.02. Verificación Externa.				
2.1.02.1	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	LEVE	10%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
Condiciones generales del vehículo				
2.1.03. Superficie interna del vehículo				
2.1.03.1.	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	GRAVE	10%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
2.1.03.2.	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos	GRAVE	10%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
2.1.03.3.	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	LEVE	5%	
2.1.03.4.	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios	GRAVE	10%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
2.1.03.5.	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder	LEVE	5%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
2.1.04. Materiales y equipos auxiliares				
2.1.04.1.	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor	GRAVE	10%	DECOMISO
2.1.05. Iluminación (De corresponder)				
2.1.05.1.	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas	GRAVE	10%	EJECUCION
2.1.06. Equipos de refrigeración (De corresponder)				
2.1.06.1.	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración	GRAVE	10%	EJECUCION
2.1.07. Limpieza y desinfección de vehículos				
2.1.07.1.	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	GRAVE	10%	EJECUCION
2.1.07.2.	Por no Utilizar desinfectantes autorizados	LEVE	5%	EJECUCION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE



Manipulador				
2.1.08. Vestimenta del Personal				
2.1.08.1.	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga no utilizar vestimenta adecuada y limpia	LEVE	5%	EJECUCION
2.1.09. Estado de salud del personal				
2.1.09.1.	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos fiebre, etc.)	GRAVE	10%	EJECUCION
2.1.10. Hábitos y costumbre				
2.1.10.1	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene	LEVE	5%	EJECUCION
2.1.11. Carga de los alimentos agropecuarios primarios y piensos				
2.1.11.1.	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	GRAVE	10%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
2.1.11.2.	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	GRAVE	10%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
2.1.11.3.	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro	LEVE	5%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
2.1.12. Contaminación cruzada				
2.1.12.1.	Por transportar Carnes frescas con carnes congeladas	GRAVE	10%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
2.1.12.2.	Por transportar carnes frescas con carnes refrigeradas	GRAVE	10%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
2.1.12.3.	Por transportar productos congelados con productos refrigerados	GRAVE	10%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
2.1.12.4.	Por transportar alimentos de origen animal o alimentos de origen vegetal	GRAVE	10%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
2.1.12.5.	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	GRAVE	10%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
2.1.12.6.	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad	GRAVE	10%	INTERNAMIENTO VEHICULAR Y DECOMISO
2.1.12.7.	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos	GRAVE	10%	EJECUCION
2.1.13. Alimentos de origen animal				
2.1.13.1.	Por transportar productos y subproductos cármicos en vehículos no autorizados	GRAVE	10%	EJECUCION
2.1.13.2.	Por transportar huevos en vehículos no autorizados	GRAVE	10%	EJECUCION



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**



2.1.13.3.	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos	GRAVE	10%	EJECUCION
2.1.13.4.	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	GRAVE	10%	EJECUCION
2.1.13.5.	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que aseguran la inocuidad del alimento	GRAVE	10%	EJECUCION
2.1.13.6.	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	GRAVE	10%	DECOMISO
2.1.14. Alimentos de origen vegetal				
2.1.14.1.	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos no autorizados	GRAVE	10%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
2.1.14.2.	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso	GRAVE	10%	EJECUCION
2.1.14.3.	Por transportar Frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación	GRAVE	10%	EJECUCION
2.1.14.4.	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	GRAVE	10%	EJECUCION
2.1.14.5.	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimizar los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	GRAVE	10%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
2.1.15. Piensos				
2.1.15.1.	Por transportar piensos en vehículos no autorizados	GRAVE	10%	INTERNAMIENTO VEHICULAR
2.1.15.2.	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor	GRAVE	10%	EJECUCION
2.1.15.3.	Por transportar en envases que no protegen a los piensos de contaminación, no son de fácil higienización	LEVE	10%	EJECUCION
2.2. Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Med. Comp
2.2.01. Infraestructura				
2.2.01.1.	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas	LEVE	5%	EJECUCIÓN
2.2.01.2.	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	LEVE	5%	EJECUCIÓN
2.2.01.3.	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	GRAVE	10%	CLAUSURA
2.2.01.4.	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad	GRAVE	10%	CLAUSURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE



2.2.02. Iluminación				
2.2.02.1.	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras	LEVE	5%	EJECUCIÓN
2.2.02.2.	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.03. Ventilación				
2.2.03.1.	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.04. Buenas Prácticas de Higiene				
2.2.04.1.	Por Reposar los alimentos en envases inadecuados	LEVE	5%	EJECUCIÓN
2.2.04.2.	Por no desinfectar el puesto de venta.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.04.3.	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
Buenas Prácticas de Manipulación				
2.2.05. Identificación de Manipuladores de alimentos				
2.2.05.1.	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto	LEVE	5%	EJECUCIÓN
2.2.06. De la higiene de los manipuladores de Alimentos				
2.2.06.1.	Por no contar con cabello corto o recogido.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.06.2.	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.06.3.	Por usar maquillaje facial.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.06.4.	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.06.5.	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.07. De la vestimenta de los manipuladores				
2.2.07.1.	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro	LEVE	5%	EJECUCIÓN
2.2.07.2.	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	LEVE	5%	EJECUCIÓN
2.2.07.3.	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.08. Expendio de Alimentos agropecuarios primarios y Piensos				
2.2.08.1.	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	GRAVE	10%	CLAUSURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE



2.2.08.2.	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	GRAVE	10%	DECOMISO
2.2.08.3.	Por no mantener la temperatura de frio, para aquellos alimentos que lo requieren.	GRAVE	10%	DECOMISO
2.2.08.4.	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.09. Carnes y Menudencias				
2.2.09.1.	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	GRAVE	10%	CLAUSURA
2.2.09.2.	Por no aplicar cadena de frio para las carnes de aves que se exhiben.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.09.3.	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.09.4.	Por comercializar carne de équido y camélido, sin identificar y de procedencia NO autorizada.	LEVE	10%	DECOMISO
2.2.09.5.	Por usar equipos y utensilios en mal estado	GRAVE	10%	DECOMISO
2.2.09.6.	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	GRAVE	10%	DECOMISO
2.2.09.7.	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	GRAVE	10%	DECOMISO
2.2.10. Frutas y Hortalizas				
2.2.10.1.	Por comercializa frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	LEVE	10%	DECOMISO
2.2.10.2.	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	LEVE	5%	EJECUCIÓN
2.2.10.3.	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.10.4.	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.11. Alimentos a granel				
2.2.11.1.	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.11.2.	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.11.3.	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.11.4.	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.11.5.	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes	GRAVE	10%	EJECUCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE

2.2.12. Piensos				
2.2.12.1.	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos.				
2.2.13. Almacén de productos secos:				
2.2.13.1.	Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpios.	LEVE	5%	EJECUCIÓN
2.2.13.2.	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.13.3.	Por no almacenar los alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.	LEVE	5%	EJECUCIÓN
2.2.13.4.	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.13.5.	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	LEVE	5%	EJECUCIÓN
2.2.14. Almacén en frío:				
2.2.14.1.	Por no almacenar en cámaras diferentes, de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	GRAVE	10%	RETENCIÓN
2.2.14.2.	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y -18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.14.3.	Por almacenar los alimentos inadecuadamente, de acuerdo a su origen.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.14.4.	Por exceder las 72 hrs de guardado de las Carcasas de res y de las 48 hrs de otros tipos de carne, aves y menudencias.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.14.5.	Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas.	LEVE	5%	EJECUCIÓN
2.2.14.6.	Por no colocar las carcasas en ganchos y rielera a 0,3 m del piso y 0,3 m entre piezas.	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.14.7.	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnica congeladas	GRAVE	10%	EJECUCIÓN
2.2.14.8.	Por almacenar carne de équidos y camélidos sudamericanos, sin identificación.	LEVE	5%	EJECUCIÓN

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a SUBGERENCIA COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES y Ejecutoria Coactiva y de más unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza. La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Abog. Claudia I. Chumbimayor Saralegui
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Jhon Freddy Méndez López Luis
ALCALDE (e)